JUNTA ADMINISTRATIVA

ACUERDO JA099-12

NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA
23 DE AGOSTO DE 2012

CONSIDERANDO

1. Conforme a lo previsto en el artículo 21 fracciones I y II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) cuenta en su estructura orgánica, con un Consejo General y una Junta Administrativa (Junta).

2. En atención a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 125 del Código, el Instituto Electoral podrá acordar con sus servidores públicos, dar por terminada la relación laboral que los vincula mediante la suscripción de un convenio, que deberá ratificarse ante el Tribunal Electoral del Distrito Federal (Tribunal).

3. La Junta es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 primer párrafo del Código.

4. Es atribución de la Junta autorizar la celebración de convenios con los servidores públicos del Instituto Electoral, que tengan por objeto dar por concluida la relación laboral por mutuo consentimiento, como señala el artículo 64 fracción XXI del Código.

5. La Secretaría Administrativa tiene la facultad de establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; ejercer de conformidad con lo acordado por el Consejo General, las partidas presupuestales en los términos aprobados en el

Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, y los recursos de los fideicomisos institucionales para los fines que fueron creados; aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales, y de control patrimonial, y atender las necesidades administrativas de las áreas del Instituto Electoral según lo dispuesto por el artículo 69 fracciones I, IV y XII del Código.

6. El Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal (Estatuto), prevé en sus artículos 166 y 167 que el Instituto Electoral podrá acordar con el personal de estructura la terminación de la relación laboral mediante la celebración de un convenio que ratificará ante el Tribunal, y que el personal de estructura que pretenda acogerse a esta vía de separación definitiva, deberá contar con dos años de servicio continuo y efectivo laborado en el Instituto Electoral.

7. De igual forma, el artículo 167 del Estatuto establece que la tramitación de la separación por convenio se realizará en términos de lo dispuesto en el procedimiento administrativo que para tal efecto apruebe la Junta.

8. La Junta, en su Tercera Sesión Ordinaria celebrada el 29 de abril de 2011, aprobó mediante acuerdo JA037-11 el Procedimiento para la tramitación de la terminación de la relación laboral por convenio (SA-UTCFyD-01-2011), el cual establece en su inciso g), numeral 4 "políticas de operación", que el Secretario Ejecutivo remitirá el proyecto de convenio a la Secretaría de la Junta, integrando expediente de documentos correlativos, mediante escrito, en el que solicitará se convoque a sesión para que, en su caso, se autorice su celebración.

9. En cumplimiento a lo establecido por dicho procedimiento el Secretario Ejecutivo remitió a la Secretaría Administrativa, mediante oficio SECG-IEDF/4028/12 el proyecto de Convenio de Terminación de la Relación Laboral a celebrarse, en su caso, entre el Instituto

Electoral del Distrito Federal y el C. Javier Escalona Gutiérrez, para someterlo a consideración de la Junta.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

JA099-12

PRIMERO. La Junta Administrativa del Instituto Electoral del Distrito Federal aprueba por unanimidad autorizar la celebración del Convenio de Terminación de la Relación Laboral a celebrarse, entre el Instituto Electoral del Distrito Federal y el C. Javier Escalona Gutiérrez.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, para que publique el presente acuerdo y realice las modificaciones pertinentes en el apartado de Transparencia del sitio de Internet www.iedf.org.mx.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA	EL SECRETARIO DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA
LIC. GUSTAVO ANZALDO HERNÁNDEZ.	LIC. EDUARDO SERGIO GÓMEZ Y BUSTAMANTE.

ESGB/yrg/jmf.